

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 26 DE ABRIL DE 2022****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO.
D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintiséis de abril de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia las Concejales D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, y el Concejal D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

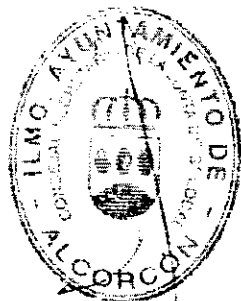
“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26
DE ABRIL DE 2022 (18/2022).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática por razones de prevención y protección de la salud de sus miembros.



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiséis de abril de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien se permite la asistencia de forma telemática como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

1/159.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE MARZO DE 2022 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

2/160.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2022111_ASUs).-

CONCEJALIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

3/161.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN APLICATIVO INFORMÁTICO PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2022156_ASUsa).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

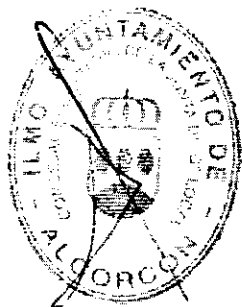
CONCEJALIA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

4/162.- APROBACIÓN DE LA PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2022145_PSE – 2020212_ASE).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

5/163.- APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASAMBLEA LOCAL DE ALCORCÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR Y NO EMPADRONADAS" EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2022.-

CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN



6/164.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR DON G***** B***** O Y DOÑA M***** P***** C***** DEL ***** PARA DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA RESPECTO A LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA CALLE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Nº 9-PORTAL 2 ESC. DCHA. BAJO A (finca 2/68935) ASÍ COMO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN LA CALLE PRINCESA 19-3ºC.-

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. /Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a 22 de abril de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.”

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

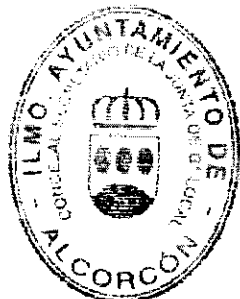
ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

1/159.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE MARZO DE 2022 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejales Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 6 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL



COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE MARZO DE 2022 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de marzo de 2022, los informes jurídicos incluidos en el mismo y previo al Informe de Intervención.

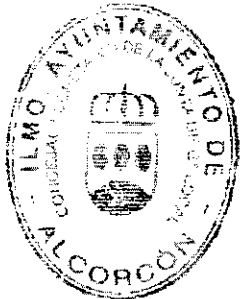
Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de DOCE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.121,24 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de marzo de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 008***Z-DANIEL RUBIO. Fecha: 2022.04.06. 14:57:56+02'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 6 de abril de 2022, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE MARZO DE 2022 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES
CONCEJALÍA: DIVERSAS CONCEJALÍAS
FECHA: MARZO 2022 Y ATRASOS

1. ANTECEDENTES:

Durante el mes de marzo de 2022 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las Concejalías de Cultura y Participación Ciudadana, Deportes, Parques y Jardines y Protección Animal, y Servicios Sociales se ha

comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales según el siguiente desglose:

	MARZO	TOTAL
CULTURA	3.951,64	3.951,64
DEPORTES	6.866,68	6.866,68
PPJJ	1.211,16	1.211,16
SERVICIOS SOCIALES	91,76	91,76
	12.121,24	12.121,24

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuesta en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, en meses anteriores, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

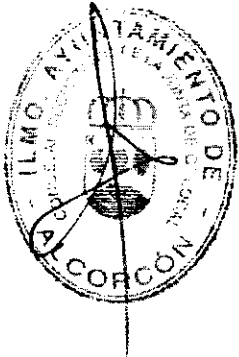
2. CÁLCULO:

Se ha procedido al cálculo y asignación individualizada y que se incorpora al presente informe y que ascienden a la cantidad total de 12.121,24 €.

3. NORMATIVA APLICABLE

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "*Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente*".

Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "*mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas*".



Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

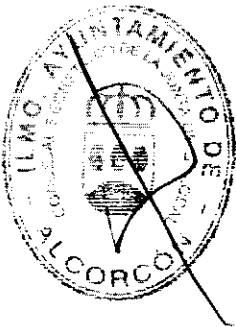
5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

4. COMPETENCIA:

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

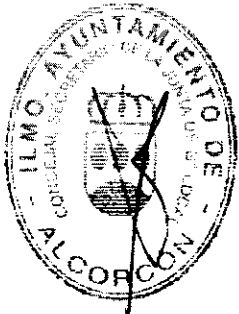


PRIMERO.- La aprobación del reparto de DOCE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.121,24 €) correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de marzo de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en la tabla anterior, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50***R. Fecha: 2022.04.06. 12:15:13+02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 19 de abril de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 8 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 288/22

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

EXPTE. 146/22

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

REPARTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE MARZO DE 2022 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	PRODUCTIVIDAD
SUB TIPO	JORNADAS ESPECIALES
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	ORGANIZACIÓN INTERNA
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	12.121,24 EUROS
APLICACIÓN	10-221.00-150.03

PRESUPUESTARIA	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

25/04/12: Acuerdo de Pleno relativo al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales".

Informes indicativos de las jornadas especiales a retribuir durante el mes de marzo y atrasos de 2022, suscritos por los Responsables de las Áreas Gestoras.

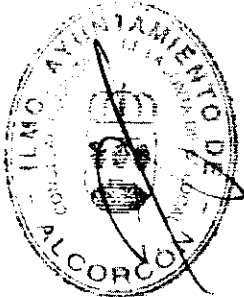
06/04/22: Informe propuesta relativo al reparto del complemento de productividad (jornadas especiales), suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

06/04/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

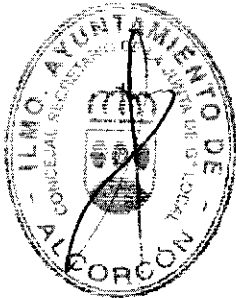
11/04/22: Retención de crédito N° 220220004652.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo	X		



	174 del TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 5 RD 861/1986	8. La propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X.
 Fecha: 2022.04.19. 08:42:36+01'00'."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
10 22100 15003 22022001561 12.121,24 €

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS
(12.121,24 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. RR.HH. 146/2022 JORNADAS ESPECIALES MARZO 2022 Y ATRASOS.

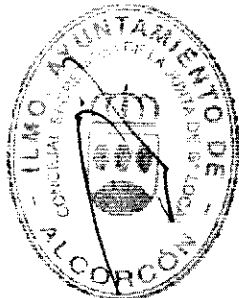
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220004652.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 11/04/2022. 08:25. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de DOCE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.121,24 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento que ha dado cumplimiento durante el mes marzo de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril

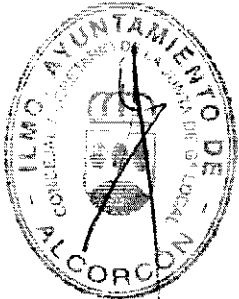
del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

2/160.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. (EXpte. 2022111_ASUs)-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 6 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 2022111_ASUs



Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorporan al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022111_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que cuenta con un presupuesto total de 110.510,47 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 110.510,47 € para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo al ejercicio 2022 y según la siguiente distribución por lotes y partidas presupuestarias:

- Lotes 1, 2, 3, 4 y 5: aplicación presupuestaria 10 49100 22002 por importe total de 42.094,64 €, según desglose por lotes indicado en la cláusula 1.3 del PCAP.

- Lotes 6 y 7: aplicación presupuestaria 10 49100 62600, por importe total de 68.415,83 €, según desglose por lotes indicado en la cláusula 1.3 del PCAP.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO – 008***Z. Fecha: 2022.04.04. 09:06:30+02'00'.”

- **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022111_ASUs CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO, POR LOTES, DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

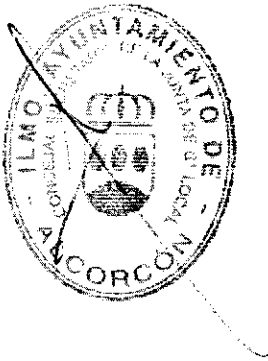
- Memoria justificativa.
- Anexo informe de determinaciones.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Coordinadora de NNTT. Estos documentos deberán



ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

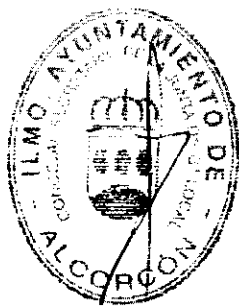
5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 30 de marzo de 2023 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2022 y a las partidas 10 49100 22002 (42.094,64 €) para los lotes 1 a 5 y 10 49100 62600 (68.415,83 €) para los lotes 6 y 7. Se incorporan al expediente los correspondientes documentos RC.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:



“PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022111_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que cuenta con un presupuesto total de 110.510,47 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 110.510,47 € para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo al ejercicio 2022 y según la siguiente distribución por lotes y partidas presupuestarias:

- Lotes 1, 2, 3, 4 y 5: aplicación presupuestaria 10 49100 22002 por importe total de 42.094,64 €, según desglose por lotes indicado en la cláusula 1.3 del PCAP.

- Lotes 6 y 7: aplicación presupuestaria 10 49100 62600, por importe total de 68.415,83 €, según desglose por lotes indicado en la cláusula 1.3 del PCAP.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.03.31. 15:25:09+02'00'.”

- **CONSIDERANDO** igualmente la Diligencia emitida al efecto por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de abril de 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“**DILIGENCIA** para hacer constar que se incorpora al expediente nº 2022111_ASUs nueva versión del PCAP firmada en fecha 31/03/2022 que sustituye a la firmada en fecha 29/03/2022 y en la que se minora en 0,01 € el IVA y el importe total con IVA del presupuesto del lote 6 de la contratación, a fin de ajustar dichas cantidades al RC del referido lote. Así mismo, se rectifica error aritmético en el valor estimado total asignado a la contratación, fijando como importe correcto 91.330,97 € en lugar de los 92.115,85 € indicados en la versión anterior. Estas rectificaciones no modifican las consideraciones informadas por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 30/03/2022, manteniéndose el tipo de procedimiento y demás condiciones de la contratación.

Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51***Q. Fecha: 2022.04.01. 12:43:41+02'00'.”

- **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 30 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

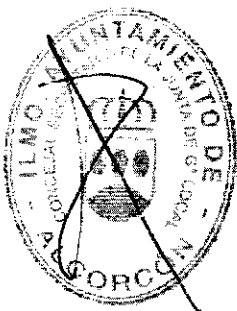
“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 111/2022 ASUs DE SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante, mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2022 con registro de entrada nº 212, la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 111/2022 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato se ha dividido en 7 lotes, cumpliendo lo establecido en el art. 99 de la LCSP.

- Lote 1: Autocad.
- Lote 2: precio de la construcción centro.
- Lote 3: Presto.
- Lote 4: Adobe Creative Cloud.
- Lote 5: Adobe Acrobat Pro DC
- Lote 6: Microsfot Office
- Lote 7: Draftsight

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 21.1. de la LCSP.

- Se ha establecido el precio como único criterio de adjudicación, dado que las especificaciones técnicas de las licencias requeridas vienen fijadas por el proveedor de las mismas, no siendo posible introducir modificaciones o mejoras.

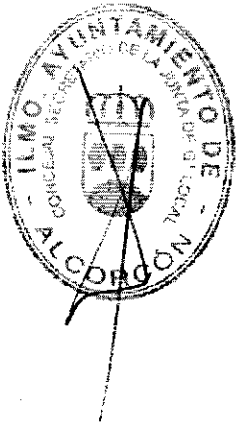
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.

- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.

- No procederá la constitución de garantía provisional.

- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.

- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o



en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.

- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.

- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato (cinco días), una vez depositada la garantía definitiva y el resto de documentación previa a la adjudicación que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha fijado mediante precios unitarios correspondientes a cada modalidad de licencia/lote, estableciendo el presupuesto máximo destinado a cada lote y permitiendo el incremento de nº de licencias en aplicación de la baja ofertada. Los precios unitarios se han establecido atendiendo a precios habituales de mercado. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio 2022. Se incorpora en el expediente certificado emitido por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad relativo a la retención de crédito en este ejercicio por las cantidades estimadas.

Con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal deberá fiscalizarse el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

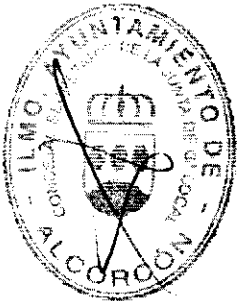
- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.

- Pliego de prescripciones técnicas.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Certificados de Retención de Crédito del ejercicio corriente.

VI.- Completado el expediente de contratación, y fiscalizado el mismo por



la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

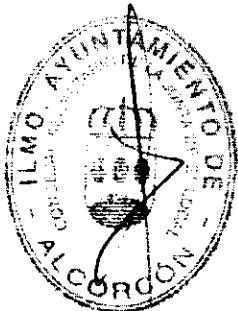
CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 111/202 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.03.30. 19:43:57+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 19 de abril de 2022, así como los dos (2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 11 de marzo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 291/2022

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES (Expte. 111/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	4 – INFORMÁTICA (NN.TT.)
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	110.510,47 €
APLICACIÓN	10-491.00-220.02 (42.094,64 €)
PRESUPUESTARIA:	10-491.00-626.00 (68.415,83 €)
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

31/01/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

31/03/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT. y D. Fernando Menéndez Crespo, Operador Informático.

31/01/2022: Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT. y D. Fernando Menéndez Crespo, Operador Informático.

10/03/2022: Retenciones de crédito nº 220220001875 y 220220001894.

14/03/2022: Providencia de inicio del expediente suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

30/03/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a. Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

31/03/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

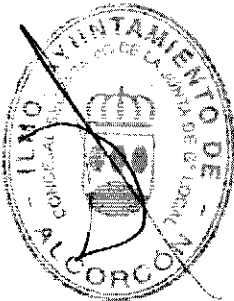
31/03/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

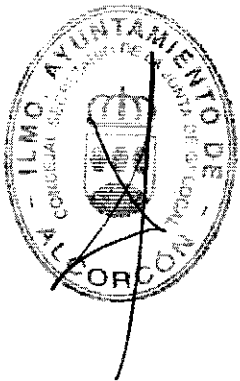
01/04/2022: Diligencia para hacer constar que se incorpora nueva versión del PCAP al expediente porque se minor a 0,01 € el importe total del presupuesto del lote 6, a fin de reajustar dicho lote al RC del referido lote, lo que no modifica las consideraciones informadas por la Asesoría Jurídica en fecha de 30/03/2022, suscrita por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

04/04/2022: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejale Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

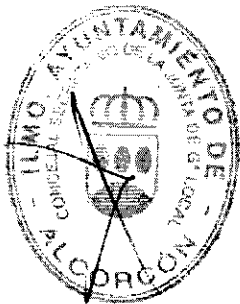
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017	1. La existencia de crédito presupuestario y que		X	



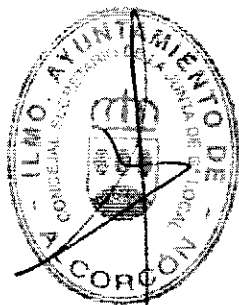


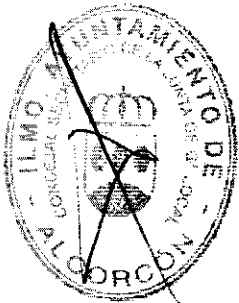
Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c)	8. Consta informe		X	



RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que	X		

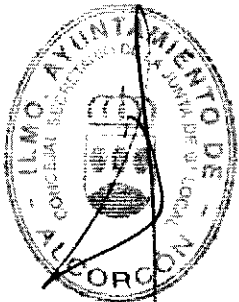
146 LCSP	se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo		X	





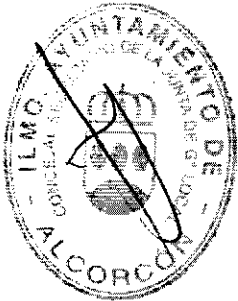
	159.1 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, , 166.3 167 Y 172.3 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131,2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.1.A) Art. 204	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación	X		

LCSP	no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y		X	



	los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
Art. 157 L40/2015	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20****X. Fecha: 2022.04.19. 13:43:12+02'00'."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	49100	22002	22022001240	42.094,64	

MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (42.094,64 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE POR LOTES (LOTES 1 AL 5) (NRI 28/01/22)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220001875.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/03/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/03/2022, 08.28. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	49100	62600	22022001247	68.415,53	

EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (68.415,83 €).

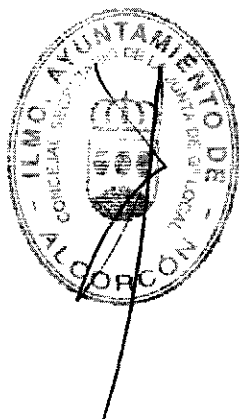
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE (LOTES 6 Y 7 LICENCIAS EN PROPIEDAD Y A PERPETUIDAD) (NRI 28/01/22)



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220001894.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/03/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/03/2022, 09.28. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

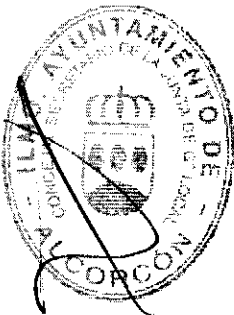
PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022111_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que cuenta con un presupuesto total de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (110.510,47 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (110.510,47 €) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo al ejercicio 2022 y según la siguiente distribución por lotes y partidas presupuestarias:

- LOTES 1, 2, 3, 4 Y 5: aplicación presupuestaria 10 49100 22002, por importe total de CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (42.094,64 €), según desglose por lotes indicado en la cláusula 1.3 del PCAP.
- LOTES 6 Y 7: aplicación presupuestaria 10 49100 62600, por importe total de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (68.415,83 €), según desglose por lotes indicado en la cláusula 1.3 del PCAP.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**3/161.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN APLICATIVO INFORMÁTICO PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXpte. 2022156_ASUsa).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 8 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

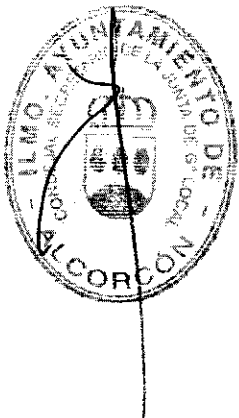
“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN APLICATIVO INFORMÁTICO PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. nº 2022156_ASUsa).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022156_ASUsa relativo al SUMINISTRO DE UN APLICATIVO INFORMÁTICO PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Intervención General y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido, y un plazo de duración de 2 años contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo la partida presupuestaria 11 93100 22799 y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

2022: 10.732,17€.
2023: 17.045,22 €.
2024: 8.522,61 €.



Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Lo que se propone, a fecha de la firma.

Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO -47***P el día 08/04/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al efecto por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de abril de 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022156_ASUsa CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE UN APLICATIVO INFORMÁTICO PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

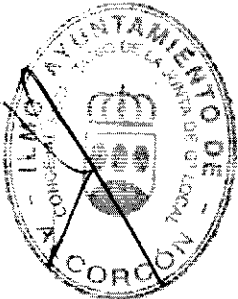
1.- Por Providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Anexo de la Memoria Justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la contratación que se pretende.
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad de la contratación, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden



cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Intervención General, adscrito a la Concejalía de Hacienda, como unidad gestora del contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 8 de abril de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente documentos de retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal en fecha 1 de marzo de 2022 con cargo a la partida presupuestaria 11 93100 22799 y a los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto de los años 2023 y 2024, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios. Así mismo, deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención.

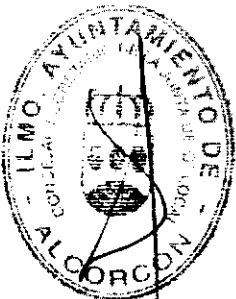
7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en la plataforma de contratación del sector público, que será simultánea a la puesta a disposición de los pliegos y resto de documentación, en su caso, en dicha plataforma.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que el órgano de contratación competente emita Resolución conforme a la siguiente propuesta:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022156_ASUsa relativo al SUMINISTRO DE UN APLICATIVO INFORMÁTICO PARA LA



EMISIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Intervención General y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido, y un plazo de duración de 2 años contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo la partida presupuestaria 11 93100 22799 y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

2022: 10.732,17€.
2023: 17.045,22 €.
2024: 8.522,61 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Alcorcón, a fecha de firma

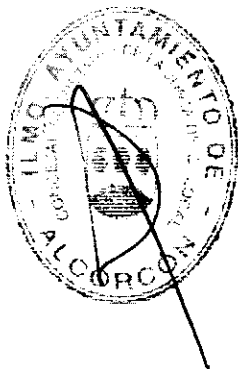
Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51***Q. Fecha: 2022.04.08. 11:06:58+02'00'.”

• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 30 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 156-2022 ASUsa SUMINISTRO DE UN APLICATIVO INFORMÁTICO PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES



Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de abril de 2022, recibida mediante correo electrónico en esta Asesoría Jurídica con registro de entrada nº 239, se solicita la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 156/2022 ASUsa relativo al contrato de SUMINISTRO DE UN APLICATIVO INFORMÁTICO PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

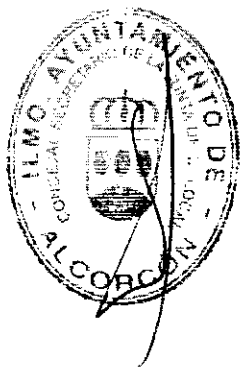
Resulta improcedente la división en lotes dado que se trata de un único suministro y la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo, dado que el mayor interés a satisfacer con el contrato es contar con una base de datos única de los informes realizados, que permita la explotación de los datos incluidos en ellos. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo establecido en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 60.000 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas: mejor precio (máximo 60 puntos), compromisos especiales y mejoras (máximo de 35 puntos) y otros criterios de valoración (máximo de 5 puntos). Se ajusta a lo requerido por el art. 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para estos contratos según el artículo 29 de la LCSP y, recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto simplificado abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.



b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado a tanto alzado, por el importe total resultante de la adjudicación. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

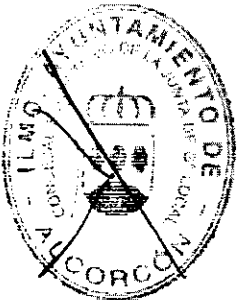
El presupuesto será financiado con cargo a los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Se incorpora en el expediente certificados emitidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad relativos a la retención de crédito por las cantidades estimadas.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente contratación, de ejercicios futuros, el gasto destinado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los referidos ejercicios.

Con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal deberá fiscalizarse el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, y los criterios que se tendrán en consideración.



- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención del crédito necesario en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 156/2022 ASUsa SUMINISTRO DE UN APLICATIVO INFORMÁTICO PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO-00****J. Fecha: 2022.04.08. 09:14:04+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 21 de abril de 2022, así como los dos (2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 1 de marzo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
301/2022**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

APLICATIVO INFORMÁTICO PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE

FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN (Expte. 156/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

II. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PROCMTO. ABIERTO SIMPL. ABREVIADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	9 – HACIENDA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	36.300,00 €
APLICACIÓN	11-931.00-227.99
PRESUPUESTARIA:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

16/02/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a M^a Isabel Apellaniz Ruiz de Galarreta, Interventora General.

01/03/2022: Retenciones de crédito nº 220220001216 y 22022900 058.

30/03/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D^a M^a Isabel Apellaniz Ruiz de Galarreta, Interventora General.

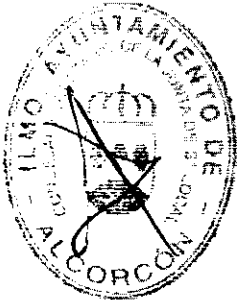
01/04/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

05/04/2022: Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D^a M^a Isabel Apellaniz Ruiz de Galarreta, Interventora General.

06/04/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

08/04/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Inmaculada Oyola, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica

08/04/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

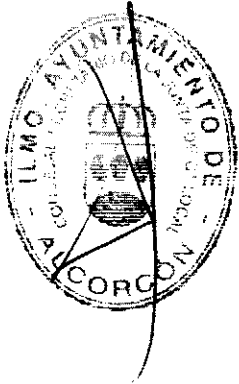


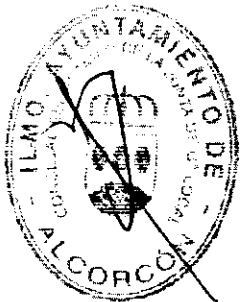
08/04/2022: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrito por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

21/04/2022: Informe de la Coordinadora de NNTT, suscrito por Dña. Estela Fernández López sobre el Directorio General de Aplicaciones.

III. DATOS COMPROBADOS

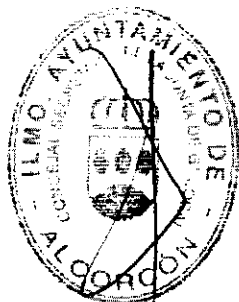
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el	X		

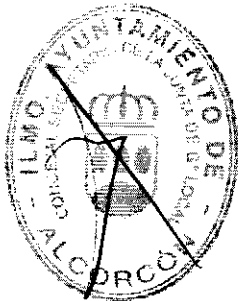




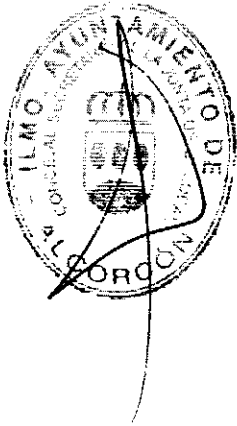
	presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c)	14. Al preverse en el	X		

RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la		X	





	obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017	25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como	X		



ACM2018 3.1.1.A) Art. 131,2, 167 y 173 LCSP	procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad		X	



	presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20****X. Fecha: 2022.04.21. 14:56:42+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	93100	22799	22022001064	10.732,17	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (10.732,17 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATACIÓN DE SOPORTE INFORMÁTICO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN (NRI HACIENDA 16/02/22)

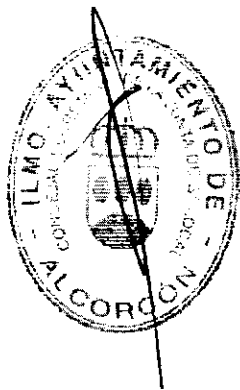
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220001216.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/03/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/03/2022, 08.25. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
11	93100	22799		25.567,83

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (25.567,83 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	17.045,22		
2024	8.522,61		

TEXTO LIBRE

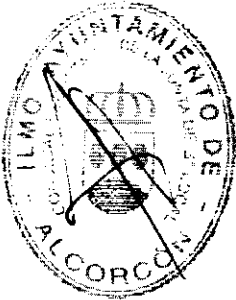
CONTRATACIÓN DE SOPORTE INFORMÁTICO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN (NRI HACIENDA 16/02/2022).

Nº OPERACIÓN: 22022000058.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/03/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/03/2022, 08.25. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022156_ASUsa relativo al SUMINISTRO DE UN APLICATIVO INFORMÁTICO PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Intervención General y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido, y un plazo de duración de dos (2) años contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo la partida presupuestaria 11 93100 22799 y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2022: DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (10.732,17 €).
- Año 2023: DIECISIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (17.045,22 €).
- Año 2024: OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (8.522,61 €).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALIA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

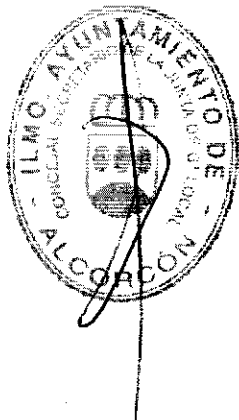
4/162.- APROBACIÓN DE LA PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN. (EXPT. 2022145_PSE – 2020212_ASE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, (P.S. Director General de Deportes, Educación e Infancia, Sr. Vicente Cuenca) de fecha 5 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN. Expte. 2022145_PSE (2020212_ASE).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicado, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, HARTFORD SL con NIF B59416479, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIOS “PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN, por



un plazo de dos años (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024) con el periodo de actividad fijado en los pliegos (de enero a junio y de septiembre a diciembre) y con sujeción al resto de condiciones que rigen el contrato y a las condiciones indicadas en la oferta presentada en su día por el adjudicatario, por un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (46.537,26 €), aplicando para ello el importe mensual derivado de la adjudicación (2.115,33 €, IVA excluido)

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (46.537,26 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 31 23123 22799 y conforme al siguiente desglose de anualidades:

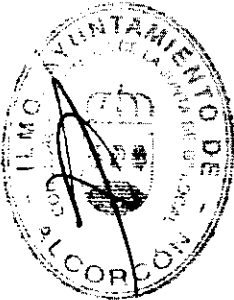
2022:	6.980,59 euros, IVA incluido.
2023:	23.268,63 euros, IVA incluido.
2024:	16.288,04 euros, IVA incluido.

El gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón (Madrid).

DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES EDUCACION E INFANCIA (P.S. Decreto Alcaldía Presidencia 19/03/20202). Firmado digitalmente por LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA-50***J. Fecha: 2022.04.05. 09:39:44+02'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de abril de 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS “PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN”

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2021, se adjudicó el contrato de SERVICIOS “PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN a favor de HARTFORD SL., con NIF B59416479, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, por un importe total, IVA 10% incluido, de 30.249,21 € para los trece meses de duración del contrato, a razón de 2.115,33 euros/mes (IVA excluido), según los plazos de ejecución fijados igualmente en los pliegos.

El contrato administrativo se formalizó el 25 de marzo de 2022, estableciéndose la duración del servicio desde el 1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2022.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que podrá ser prorrogado por plazo de dos años (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024) con el mismo periodo de actividad (de enero a junio y de septiembre a diciembre), debiendo ser aprobada dicha prórroga con carácter previo a la finalización de la prestación del servicio. Para determinar el alcance económico de la prórroga, se aplicará el importe mensual derivado de la adjudicación, esto es, 2.115,33 euros (IVA excluido) y 2.326,86 euros (IVA incluido).

SITUACIÓN PLANTEADA:

Desde el centro Gestor, la Coordinadora de la Concejalía de Educación e infancia ha emitido informe favorable de fecha 11 de marzo de 2022 relativa a la prórroga prevista en los pliegos, aportando comunicación de conformidad del contratista de fecha 25 de febrero de 2022 que se incorpora al expediente.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada en su momento por el contratista. Aplicando el precio mensual de adjudicación, el importe total asignado a la prórroga asciende a 46.537,26 €, IVA incluido (20 meses de ejecución real).

Con fecha 31 de marzo de 2022, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga propuesta.

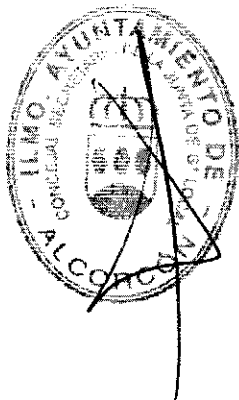
Se incorporan al expediente documento acreditativo de la existencia de crédito para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado con cargo a la partida presupuestaria 31 23123 22799 y conforme al siguiente desglose de anualidades:

2022: 6.980,59 euros, IVA incluido.
2023: 23.268,63 euros, IVA incluido.
2024: 16.288,04 euros, IVA incluido.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. or todo lo expuesto, constanding la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, HARTFORD SL con NIF B59416479, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIOS “PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN, por un plazo de dos años (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024) con el periodo



de actividad fijado en los pliegos (de enero a junio y de septiembre a diciembre) y con sujeción al resto de condiciones que rigen el contrato y a las condiciones indicadas en la oferta presentada en su día por el adjudicatario, por un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (46.537,26 €), aplicando para ello el importe mensual derivado de la adjudicación (2.115,33 €, IVA excluido)

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (46.537,26 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 31 23123 22799 y conforme al siguiente desglose de anualidades:

2022: 6.980,59 euros, IVA incluido.
2023: 23.268,63 euros, IVA incluido.
2024: 16.288,04 euros, IVA incluido.

El gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.04.04. 09:53:20+02'00'."

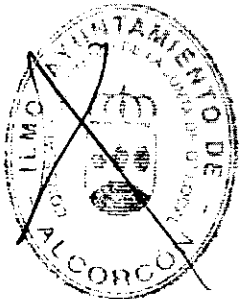
• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 31 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO "PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN".

El Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 209, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO "PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN", remitiendo a los expedientes de contratación números 145/2022PSE y 212/2020ASE.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO "PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN" a la empresa HARTFORD, S.L., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto.



El precio del contrato se estableció en un total de 30.249,21€, incluido el 10% de IVA.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 12,17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre y se rige tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusulas 20 lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiese ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

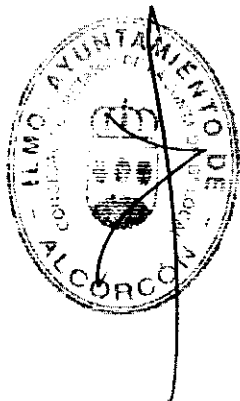
A su vez, el apartado 15 de la cláusula 1ª del PCAP, establece:

Apartado 15.- Plazo de ejecución

El plazo de duración del contrato irá desde la fecha de formalización del mismo hasta agosto de 2022 incluido, abarcando las prestaciones realizadas durante los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022.

El servicio se prestará durante los meses de curso escolar, es decir, de septiembre a junio, ambos incluidos. Los meses de julio y agosto no conllevan servicio.

*Dada la naturaleza y características del Programa
Recepciones parciales: No procede.*



Procede la prórroga del contrato: Sí, por plazo de DOS AÑOS (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024) con el mismo periodo de actividad (de enero a junio y de septiembre a diciembre), por mutuo acuerdo de las partes.

El pasado 25 de febrero de 2022, el representante legal de HARTFORD S.L. ha comunicado su conformidad con la prórroga según se indica en la cláusula 15 PCAP "DOS AÑOS (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024) con el mismo periodo de actividad (de enero a junio y de septiembre a diciembre)."

Consta en el expediente Informe favorable a la prórroga del contrato, suscrito por la responsable del mismo, Sra. Gutiérrez Pescador, el 10 de marzo de 2022 y Memoria Justificativa de fecha 11 de marzo de 2022, suscrita por la Técnico de Educación, conteniendo diferentes afirmaciones que no deben ser tomadas en consideración al ser de dudosa aplicación al supuesto planteado, como la referencia a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP en lo relativo a la prórroga obligatoria cuando en el PCAP se ha previsto el mutuo acuerdo, y otras referidas al objeto del contrato que en cualquier caso resultan inalterables con las establecidas en el contrato primitivo, pero informando favorablemente la prórroga e indicando que abarca el período comprendido entre septiembre de 2022 y junio de 2024.

Consta en el expediente certificado expedido por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad acreditativo de la retención de crédito por el importe necesario en los ejercicios afectados. No obstante, esta prórroga deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal con anterioridad a su aprobación.

III.- El apartado 28 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

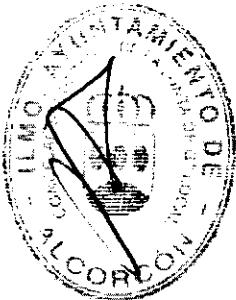
CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 26. 1. g) y art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito emitido por la Titular de la Oficina de Presupuestos y Contabilidad.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.



LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.03.31. 08:51:05+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 21 de abril de 2022, así como los dos (2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 25 de marzo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 319/2022

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD

PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (145/2022 Y 212/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

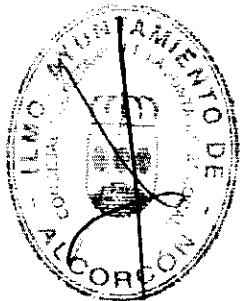
CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2-EDUCACIÓN E INFANCIA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN	31-231.23-227.99
PRESUPUESTARIA:	46.537,26 €
IMPORTE:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA



25/02/2022: Aceptación de la prórroga por parte del contratista.

10/03/2022: Informe relativo a la prórroga del contrato, suscrito por D^a Carmen Gutiérrez Pescador, Coordinadora de la Concejalía de Educación e Infancia.

11/03/2022: Memoria justificativa de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrita por D^a Begoña Veganzones Jiménez, Técnico de Educación.

25/03/2022: Retenciones de crédito nº 220220003046 y 220229000082.

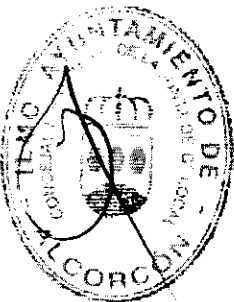
31/03/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a. Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

04/04/2022: Informe sobre la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

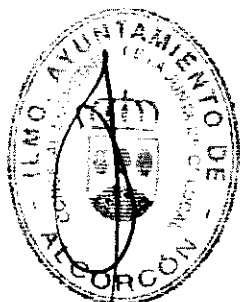
05/04/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Joanna María Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia (P.S. D. Luis Julián Vicente Cuenca, Director General de Educación e Infancia).

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a)	5. Al tratarse de	X		



RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.16 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	7. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	8. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP RGLCAP	9. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20***X. Fecha: 2022.04.21. 10:04:08+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior:	Expediente:
		Nº	
PRESUPUESTO CORRIENTE		02.07.01.01/200/132	
		Aplicaciones: 1	
		Oficina:	
		Ejercicio: 2022	

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31	23123	22799	22022001493	6.980,59	

TRABAJOS REALIZADOS POR OTROS PROFESIONALES.

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.980,59 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA EXP. 212/2020 DINAMIZACIÓN DE COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (HASTA NOVIEMBRE 22).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220003046.

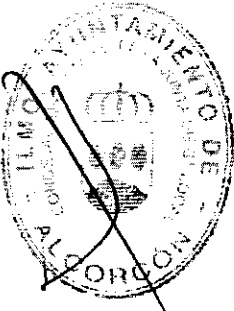
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/03/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/03/2022, 10.16. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2022
EJERCICIOS POSTERIORES		

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	23123	22799		39.556,67

TRABAJOS REALIZADOS POR OTROS PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.556,67 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	23.268,63		
2024	16.288,04		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA EXP. 212/2020 DINAMIZACIÓN DE COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. DE DICIEMBRE 22 A JUNIO 24..

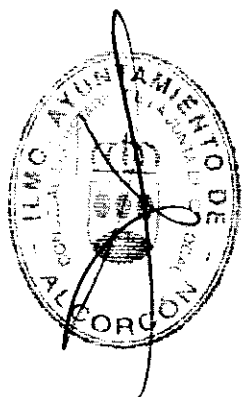
Nº OPERACIÓN: 22022000082.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/03/2022

Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad deL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/03/2022, 12.36. Firma electrónica."

- **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria Justificativa de la prórroga del contrato en cuestión emitida por la Técnico de Educación, Sra. Veganzones Jiménez, con el VºBº de la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 11 de marzo de 2022 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



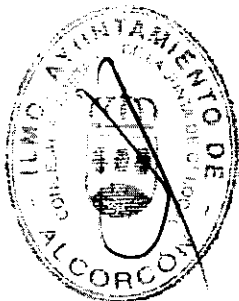
PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, HARTFORD SL con NIF B59416479, la **PRÓRROGA** del contrato de SERVICIOS "PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN, por un plazo de dos (2) años (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024) con el periodo de actividad fijado en los pliegos (de enero a junio y de septiembre a diciembre) y con sujeción al resto de condiciones que rigen el contrato y a las condiciones indicadas en la oferta presentada en su día por el adjudicatario, por un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (46.537,26 €), aplicando para ello el importe mensual derivado de la adjudicación (2.115,33 €, IVA excluido)

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (46.537,26 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 31 23123 22799 y conforme al siguiente desglose de anualidades:

- 2022: SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.980,59 €), IVA incluido.
- 2023: VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.268,63 €), IVA incluido.
- 2024: DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (16.288,04 €), IVA incluido.

El gasto asignado a los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo y a **TRAMITAR** el expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

~~5/163.- APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASAMBLEA LOCAL DE ALCORCÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR Y NO EMPADRONADAS" EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2022.~~

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 22 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASAMBLEA LOCAL DE ALCORCÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ATENCIÓN A

LAS PERSONAS SIN HOGAR Y NO EMPADRONADAS” EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2022

A la vista del visto bueno de Alcaldía del “convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Alcorcón y la asamblea local de Alcorcón de Cruz Roja Española para el desarrollo del programa de atención a las personas sin hogar y no empadronadas en el municipio de Alcorcón 2022 “de 16 de marzo de 2022.

A la vista del “Informe que presenta la Asesoría Jurídica con relación a la subvención a otorgar a Cruz Roja española para el desarrollo del programa “programa de atención a las personas sin hogar y no empadronadas” en el municipio y su convenio regulador posterior, emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica el 28 de marzo de 2022.

A la vista de la retención de crédito nº 220220004642 de 8 de abril de 2022 por importe de 50.000 €.

A la vista de la memoria de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 20 de abril de 2022 en relación al otorgamiento de una subvención a la Asamblea Local de Alcorcón de Cruz Roja Española para el desarrollo del “programa de atención a las personas sin hogar y no empadronadas” en el municipio de Alcorcón 2022.

Y previo informe de fiscalización, la concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de:

PRIMERO: el otorgamiento de la subvención por concesión directa a la Asamblea Local de Alcorcón de Cruz Roja Española para la ejecución del programa de atención a las personas sin hogar y no empadronadas en el municipio de Alcorcón 2022 por importe de 50.000 €.

SEGUNDO: suscripción del convenio regulador de dicha subvención.

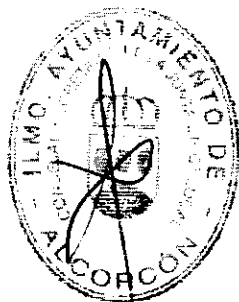
Alcorcón,

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA. Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32****X. Fecha: 2022.04.22. 09:47:25+02'00'.”

• **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria Económica presentada por la Administradora de Servicios Sociales, con fecha 20 de abril de 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“MEMORIA ECONÓMICA EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASAMBLEA LOCAL DE ALCORCÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EL “PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR Y NO EMPADRONADAS” EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2022

Cruz Roja Española viene colaborando desde 1980 en el municipio de Alcorcón, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los vecinos y vecinas especialmente de aquellos que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad por motivos socioeconómicos. De otra parte, el Ayuntamiento de



Alcorcón, a lo largo de los años ha apoyado la labor de esta entidad en el municipio a través de la suscripción de diferentes convenios dotados con aportaciones económicas :142.000 en 2008, 143.988,00 € en 2009, 145.139,90 € en 2010 y 130.625,91 en 2011, así como con la cesión de espacios.

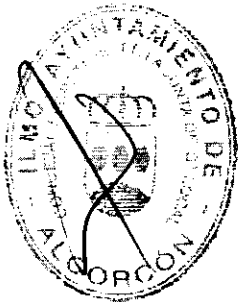
En el año 2021, tras la realización de un estudio y análisis de la situación se valoró oportuno iniciar una línea de trabajo con un sector de la población del municipio que se encuentra en la situación más extrema de vulnerabilidad, como son las personas sin hogar y aquellas que por no estar empadronadas no pueden ser atendidas en los servicios sociales municipales. Para ello se procedió a la inclusión de una nueva línea de intervención en el Plan estratégico de subvenciones denominada "Desarrollo de un programa de atención a las personas en situación de sinhogarismo y no empadronadas", que fue aprobada en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de agosto de 2021, modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2022, que dio lugar al otorgamiento de la subvención para su realización por importe de 40.000 € a Cruz Roja y a la suscripción de su convenio regulador.

A la vista de los resultados obtenidos en el año 2021, con el proyecto objeto de la subvención, y a pesar de existir otras entidades que prestan ayuda económica o de productos y bienes de primera necesidad en el municipio, se valora oportuno el otorgamiento de una subvención para el año 2022 a Cruz Roja ya que es la única que la realiza con personas no empadronadas o en situación de calle. Es la única que realiza trabajo de calle in situ en los lugares de pernocta de las personas en situación de sinhogarismo, trasladándose presencialmente para realizar la intervención. Además, es la única que dispone de sede y vehículos apropiados y destinados a esta actividad:

- **Atención integral a personas sin hogar:** Detectar situaciones de sinhogarismo, atención integral a las personas que están en situación de calle. atención individualizada, facilitando distintas alternativas que permitan disminuir la estancia en calle, así como potenciando el restablecimiento de la red familiar y/o social, acompañamiento en todo tipo de trámites sanitarios, sociales y administrativos.
- **Atención urgente a personas en extrema vulnerabilidad no empadronadas:** Apoyar en la cobertura de necesidades básicas de personas en situaciones de vulnerabilidad que por motivos de urgencia u otras situaciones no pueda ser atendido por los servicios sociales municipales, facilitando el acceso a prestaciones, apoyo a familias en riesgo de exclusión residencial apoyándoles en los pagos de alquiler, reducción de la pobreza energética, reducción del aislamiento, la soledad y mejorando su autonomía desde un enfoque integral.

Se estima que con cargo a esta subvención se atenderán anualmente 30 personas sin hogar y 150 personas no empadronadas.

El otorgamiento de la subvención se formalizará a través de la suscripción de un Convenio en el que se contemplan como obligaciones principales la aportación económica de 50.000 € (con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00-480.05 "Convenio Sin hogarismo" del presupuesto del 2022) por parte del Ayuntamiento, para que Cruz Roja Alcorcón pueda desarrollar el contenido del proyecto que se incorpora como anexo al convenio



durante el año 2022. El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación de la misma, y siempre en la presente anualidad.

Los objetivos que se pretenden conseguir a través del citado convenio son los siguientes y serán medidos por los indicadores que se acompañan, todos ellos incluidos en el proyecto anexo al convenio:

Objetivo 1: Reducir los factores que provocan la situación de exclusión social extrema de las personas sin hogar:

- **Objetivo Operativo 1:** Mejora de la atención a los problemas de salud de las personas sin hogar. indicadores:
 - N° personas participantes en el proyecto
 - N° de acciones de orientación en actividades vinculadas al ámbito de la salud
 - N° de acciones de mediación vinculadas al ámbito de la salud
 - N° de personas que participan en proyectos de salud

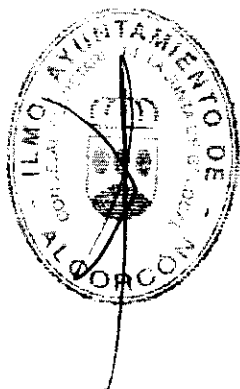
- **Objetivo Operativo 2:** Facilitado el acceso al conjunto de recursos y servicios que fortalecen el arraigo social de las personas sin hogar. Indicadores:
 - N° de actividades realizadas de orientación social
 - N° de acciones de seguimiento
 - N° de acompañamientos
 - N° de acciones de información
 - N° de actividades de asistencia social
 - N° de actividades de prospección y acercamiento de nuevos casos

- **Objetivo Operativo 3:** Mejora de la cobertura de sus necesidades básicas. Indicadores:
 - N° de personas que participan en algún proyecto cuyo objeto sea la cobertura de necesidades básicas
 - N° de acciones de información social para cobertura de necesidades básicas
 - N° de prestaciones entregadas en el conjunto del proyecto que contribuyen a la integración de la persona.

- **Objetivo Operativo 4:** Facilitadas alternativas para disminuir el tiempo de estancia en la calle. Indicadores:
 - N° de acciones de información sobre recursos donde asearse, pernoctar o residir.
 - N° de personas que participan en los programas de empleo

Objetivo 2: Contener la precarización de las condiciones de vida que presentan las personas y familias vulnerables no empadronadas por la situación de pobreza sobrevenida.

- **Objetivo Operativo 1:** Las personas mejoran la cobertura de sus necesidades básicas, incluyendo en éstas la situación habitacional de partida de las familias. Indicadores:
 - N° personas participantes en el proyecto
 - N° de entregas económicas y de bien realizadas.



- N° de acciones de información sobre recursos que apoyen en la cobertura de necesidades básicas
- Objetivo Operativo 2: Mejoradas las competencias personales para la inclusión social a través de la realización de acciones de capacitación individual y grupal. Indicadores:
 - N° de talleres realizados que mejoren las competencias de la persona.
 - N° de intervenciones en acciones grupales
- Objetivo Operativo 3: Acompañadas las personas en el proceso de inclusión social a través de acciones de acompañamiento, orientación, mediación, asistencia y seguimiento. Indicador:
 - N° de acciones de orientación, acompañamiento, mediación, asistencia o seguimiento social.

Para la coordinación y seguimiento del Convenio se constituirá una comisión paritaria que se reunirá al menos 2 veces al año.

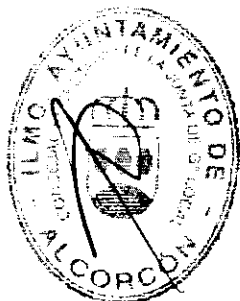
Los gastos que se subvencionarán serán los costes de personal encargado de la puesta en marcha del proyecto, así como los directamente con la cobertura de las necesidades básicas (alimentación, farmacia, higiene, vestido, etc) y los suministros como telefonía y gasolina necesarios para la realización del proyecto, todos ellos realizados durante el 2022.

La justificación económica y técnica de la subvención deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2023.

Por último, se informa que CRUZ ROJA ESPAÑOLA se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón,

LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES. Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ-008***z. Fecha: 2022.04.20. 09:47:07+02'00'."



• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 28 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN A OTORGAR A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR Y NO EMPADRONADAS “ EN EL MUNICIPIO Y SU CONVENIO REGULADOR POSTERIOR.

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública se ha solicitado con fecha 21 de marzo de 2022, registro de entrada nº 181, la emisión de informe jurídico respecto al Convenio a suscribir con Cruz Roja Española Asamblea Local de Alcorcón para el desarrollo del *“PROGRAMA DE ATENCIÓN*

A LAS PERSONAS SIN HOGAR Y NO EMPADRONADAS" en el Municipio de Alcorcón.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Solicitud de Cruz Roja Asamblea Local de Alcorcón presentada el 22 de marzo de 2022.
2. Borrador de Convenio de colaboración a suscribir.
3. Informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 22 de marzo de 2022.

A la vista de la documentación anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

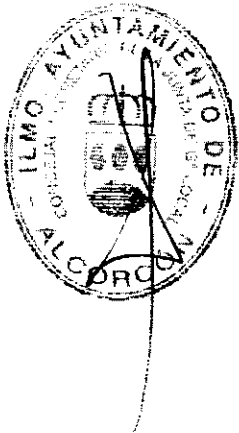
PRIMERA: De acuerdo con el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

El convenio cuya suscripción se pretende dispone de naturaleza jurídica administrativa, encontrándose sometido a las prescripciones del Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdo que se suscribirá con una entidad privada para un fin común.

Los requisitos que recoge el borrador del convenio adjunto son los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resto de los requisitos igualmente se cumplen y, en concreto, recoge los requisitos establecidos por el siguiente artículo 49 de la LRJSP:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes. La documentación acreditativa de la personalidad de Cruz Roja Española y la correspondiente a la Asamblea de Alcorcón se encuentran en el expediente nº 83/2015 de Patrimonio.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen local.
- c) Objeto del Convenio y obligaciones y compromisos de las partes. Se recogen las correspondientes al Programa denominado "Programa de Atención a las Personas sin Hogar y no Empadronadas" en el municipio de Alcorcón.
- d) Plazo. Se ha establecido un plazo de 1 año, con una posible prórroga de igual duración, siempre que se cumpla con la condición establecida en el propio Convenio, esto es, que en el presupuesto del año 2023 exista consignación presupuestaria al efecto.



- e) Mecanismo de control y seguimiento. Se creará una comisión de seguimiento en la que se integrará un representante de cada parte.
- f) Incumplimientos. Causas de resolución y efectos.

SEGUNDA: Junto a todo lo anterior, el Convenio cuya suscripción se pretende se corresponde con la instrumentalización de una subvención que el Ayuntamiento otorgará para la realización de los Proyectos "Atención integral a personas sin hogar" y "Atención urgente a las necesidades básicas (a personas no empadronadas)" y, por tanto, conforme lo preceptuado por el apartado 7 del artículo 48 de la LRJSP, deberá someterse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y a la normativa autonómica que, en su caso, resultará aplicable. A este respecto se efectúan las siguientes apreciaciones:

- a) El procedimiento establecido para el otorgamiento de la subvención es el de concesión directa por lo que habrá que estar a lo previsto tanto en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28) como en los artículos 12 y 20 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones (B.O.C.M. 21.12.2020) en los que se dispone:

Artículo 12:

1.

2. *Podrá concederse, en los términos de la LGS, de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) *Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón.*

b) *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

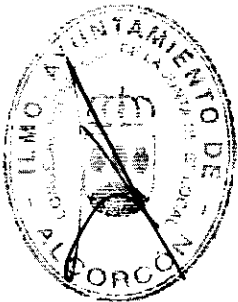
c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Artículo 20.- Concesión directa.

1. *Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente, lo previsto en la presente ordenanza, en la LGS y su Reglamento.*

2. *Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*

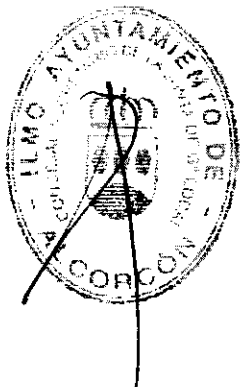
3. *El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio. El contenido mínimo de la resolución o, en su caso, el convenio será el establecido en el artículo 65 RGS: determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.*



4. *Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

b) Respecto a los requisitos requeridos en la Ordenanza se informa:

1. En el presupuesto municipal del presente ejercicio, en el Programa funcional 231.00 Servicios Sociales, capítulo 4 480 se encuentra incluido el Convenio en el que se contemplan como obligaciones principales la aportación económica de 50.000€ por parte del Ayuntamiento, para que Cruz Roja Alcorcón pueda desarrollar el contenido del proyecto.
2. Cruz Roja Asamblea Local de Alcorcón ha presentado el pasado 2 de marzo de 2022 solicitud de subvención para el Programa denominado "Programa de Atención a las Personas sin Hogar y no empadronadas". El día 22 de marzo de 2021, la Administradora de Servicios Sociales informa favorablemente.
3. Siendo el Convenio el instrumento que debe formalizar la subvención, parece oportuno que previamente conformado el expediente se proceda a adoptar el acuerdo que recoja los requisitos del artículo 65 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para posteriormente firmar el Convenio con Cruz Roja.
4. En el borrador del Convenio se establece, conforme lo exigido por el artículo 17 de la LGS, el objeto, condiciones y finalidad del Proyecto a subvencionar. Plazo y forma de justificación de la subvención, que reproduce por otra parte lo establecido en la Ordenanza Municipal y parcialmente lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto (bases 32,33 34 y 35).
5. Se aprecia un error en la cláusula Octava del Convenio, pues debe referirse a la cláusula Tercera cuando indica la condición necesaria a cumplir para una posible prórroga.



TERCERA: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012, por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios.

A este respecto, se incorpora en el expediente la solicitud de Cruz Roja Española, el Proyecto a desarrollar y Memoria Justificativa suscrita por la Administradora de Servicios Sociales.

Será preciso aportar los certificados acreditativos de la retención de crédito necesario y la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

CUARTA: ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para adoptar el acuerdo por el que se autorice el gasto que comprende la subvención del Proyecto y los requisitos de ésta, recogiendo lo previsto por el artículo 65 del RLGS mediante la aprobación del borrador del Convenio, es la Junta de Gobierno Local. La suscripción del Convenio corresponderá a la Sra. Alcaldesa.

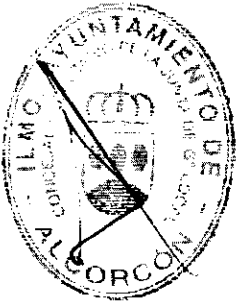
CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para otorgar una concesión directa con destino a la ejecución de los proyectos "Atención Urgente a las necesidades básicas" y "Atención integral a personas sin hogar" que llevará a cabo la Asamblea Local de Cruz Roja, suscribiendo posteriormente el Convenio.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO-007***J. Fecha: 2022.03.28. 11:15:28+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 22 de abril de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) presentado por el mismo, de fecha 8 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 256/2022

SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y OTRAS DE CONCESIÓN DIRECTA Y CARÁCTER INDIVIDUALIZADO

APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA ASAMBLEA LOCAL DE ALCORCÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EL "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR Y NO EMPADRONADAS" EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2022

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

MODALIDAD DE GASTO:
SUBTIPO:

SUBVENCIÓN
PREPAGABLE

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

NOMINATIVA

ÁREA DE GASTO:	2 - SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	50.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	33-231.00-480.05
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Cruz Roja para el desarrollo del programa de atención a las personas sin hogar y no empadronadas en el municipio de Alcorcón.

21/04/22: Plan Estratégico de Subvenciones.

16/03/22: Visto bueno de la Alcaldía.

28/03/22: Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, suscrito por la Titular de la Asesoría D.ª Margarita Martín Coronel.

08/04/22: RC Nº22022001555.

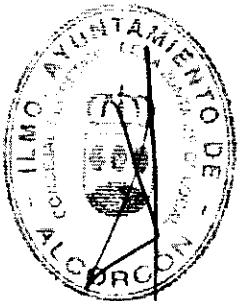
20/04/22: Memoria económica en relación al otorgamiento de una subvención a la Cruz Roja, suscrito por la Administradora de Servicios Sociales, D.ª Sofía González Sánchez.

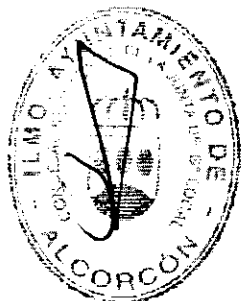
Anexo del proyecto presentado por la Cruz Roja

20/04/22: Proposición a la Junta de Gobierno Local, de la Concejala Delegada de Servicios sociales y Salud pública, D.ª Victoria Meléndez Agudín.

III. DATOS COMPROBADOS

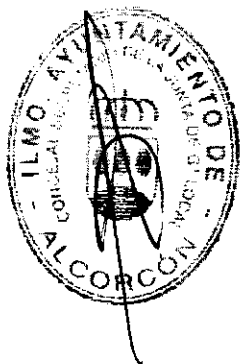
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1.g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	





Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS.	8. Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Art. 18,19, 22, 23 y 24	9. Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las		X	

a 29 RGLS	prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 8 LGS	10. Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones		X	
Art. 22 LGS	11. Justificación del carácter excepcional y las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública		X	
Art. 20 OGS	12. Inclusión en el Convenio o Decreto regulador de la forma de realización de la actividad subvencionada, plaza y forma de justificación, régimen de pago de la ayuda		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
Art. 12 OGS	13. Inclusión en la Memoria de los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir, los procedimientos e indicadores previstos para evaluar los resultados		X	



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRAD-20***X.
 Fecha: 2022.04.22, 10:25:43+02'00'."."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
 33 23100 48005 22022001555 50.000,00

CONVENIO SIN HOGARISMO. CRUZ ROJA

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA MIL EUROS: (50.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVENIO CON ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PROGRAMA ATENC. PERSONAS SIN HOGAR Y NO EMPADRONADOS (NRI)

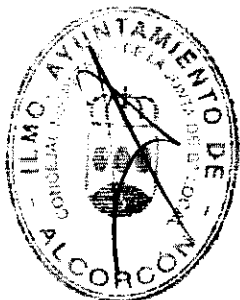
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220004642.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ. Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/04/2022, 13:34. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR la subvención, por concesión directa, a la ASAMBLEA LOCAL DE ALCORCÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la ejecución del "Programa de atención a las personas sin hogar y no empadronadas en el municipio de Alcorcón 2022", por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

SEGUNDO.- PROCEDER a la suscripción del Convenio Regulator de dicha subvención, suscrito entre este Ayuntamiento y la Asamblea Local de Alcorcón Cruz Roja Española, y que consta en el expediente.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN

6/164.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR DON G*** B***** *****O Y DOÑA M***** P***** C**** DEL *****O PARA DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA RESPECTO A LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA CALLE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Nº 9-PORTAL 2 ESC. DCHA. BAJO A (finca 2/68935) ASÍ COMO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN LA CALLE PRINCESA 19-3ºC.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación, Sra. Zarapuz Puertas, de fecha 21 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

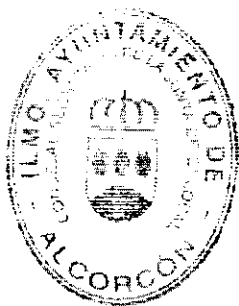
“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR DON G*** B***** *****O Y DOÑA M***** P***** C**** DEL *****O PARA DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA RESPECTO A LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA CALLE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Nº 9-PORTAL 2 ESC. DCHA. BAJO A (finca 2/68935) ASÍ COMO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN LA CALLE PRINCESA 19-3ºC.-**

El pasado 3 de junio de 2021 el Ayuntamiento adquirió, mediante escritura pública de compraventa, la II fase de las Viviendas afectas al Plan Permuta, una vez el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid autorizó llevar a cabo la misma, modificando el Plan de liquidación de la empresa municipal EMGIASA. En virtud de esta compraventa, el Ayuntamiento no sólo adquirió estas viviendas, sino que también se subrogó en la posición de EMGIASA respecto a los contratos suscritos de cesión de viviendas de protección pública adaptadas para personas con movilidad reducida que habían sido firmados con terceros, vecinos de Alcorcón, que cumplían con los requisitos establecidos en el Plan Permuta.

Don G***** B***** *****O y Doña M***** P***** C**** del *****O solicitaron el pasado 31 de marzo de 2022 la resolución del contrato suscrito con EMGIASA, renunciando a la vivienda de la calle Víctimas del Terrorismo nº 9 Portal 2 Esc. Dcha. Bajo A, vivienda que, en virtud de la compraventa llevada a cabo, es propiedad del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido sobre la solicitud presentada por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 21 de abril de 2022, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“Presentada solicitud el 31 de marzo de 2022 por Don G***** B***** *****O y Doña M***** P***** C**** del *****O, en su condición de titulares del derecho de uso indefinido sobre la vivienda situada en la calle Víctimas del Terrorismo nº 9 Portal 2 Esc. Dcha. Bajo A (finca 2/68935) del Registro de la



Propiedad nº 2 de Alcorcón), para finalizar la cesión de uso de la vivienda y considerando que el Ayuntamiento de Alcorcón es propietario de la vivienda con subrogación en los derechos y obligaciones de EMGIASA respecto al contrato de cesión de vivienda de protección pública adaptada para personas con movilidad reducida, suscrito con los interesados el 25 de octubre de 2010, RESOLVER el contrato con los siguientes efectos:

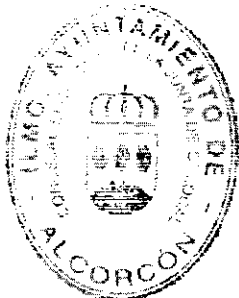
- En el plazo de un mes desde que se notifique el presente acuerdo al interesado, se procederá a tomar posesión de la vivienda municipal y en el mismo acto a la entrega de llaves del piso propiedad de la misma, situado en calle Princesa nº 19-3ºC.
- Que por los servicios municipales se lleven a cabo las actuaciones oportunas para comprobar el estado de ambas viviendas, encontrarse al corriente el pago de los gastos de comunidad y los restantes servicios y/o suministros, conforme lo previsto en el contrato en su día firmado.

Alcorcón, a fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN. Firmado por Rosana Zarapuz Puertas el día 21/04/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016"

- **VISTO** así mismo el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 21 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR DON G*** B***** O Y DOÑA M***** P***** C**** DEL *****O PARA DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA RESPECTO A LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA CALLE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Nº 9-PORTAL 2 ESC. DCHA. BAJO A (finca 2/68935) ASÍ COMO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN LA CALLE PRINCESA 19-3ºC.**



El 25 de octubre de 2010 D. G***** B***** O y Doña M***** P***** C**** del *****O suscribieron con la empresa municipal EMGIASA contrato de cesión de vivienda de protección pública adaptada para personas con movilidad reducida, en virtud del cual EMGIASA cedía el uso de la vivienda situada en la calle Víctimas del Terrorismo nº 9 Portal 2 Esc. Dcha. Bajo A, de 75,38 m², más plaza de garaje y trastero (finca 2/68935 inscrita al tomo 1.902, libro 1.166, folio 201 inscripción 1ª del Registro nº 2 de los de Alcorcón) y en compensación recibía el derecho de arrendamiento de la vivienda propiedad de los cesionarios situada en la calle Princesa nº 19-3ºC.

La vivienda propiedad de EMGIASA se encuentra comprendida entre las adquiridas por este Ayuntamiento en virtud del Auto de 10 de diciembre de 2020 del Juez de lo mercantil nº 6 por el que se autorizó la modificación del Plan de Liquidación de EMGIASA en lo referente a las viviendas afectadas por el Plan

Permuta para su adquisición por el Ayuntamiento, ante el interés municipal de mantener este programa social en los mismos términos.

En consecuencia con lo anterior, el pasado 3 de junio de 2021, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020 se elevó a escritura pública la compraventa de la vivienda propiedad de EMGIASA, libre de cargas, ante el Notario de Alcorcón, Don Urbano Álvarez Merino, recogándose en la misma que ésta se encontraba ocupada por Don G***** B***** O y Doña M***** P***** C**** del *****O como titulares del derecho de uso vitalicio de la vivienda en virtud del contrato al que se ha hecho referencia al principio.

El pasado 31 de marzo de 2022, Don G***** B***** O y Doña M***** P***** C**** del *****O han presentado escrito en el Registro General del Ayuntamiento por el que ponen de manifiesto y solicitan la finalización de la cesión de uso de la vivienda sita en la calle Víctimas del Terrorismo nº 9 Portal 2 Esc. Dcha. Bajo A y la devolución de su vivienda en la calle Princesa nº 19-3ºC.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

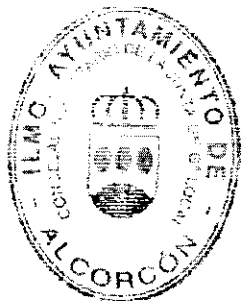
PRIMERA: El Ayuntamiento en su calidad de propietario de la vivienda de la calle Víctimas del Terrorismo nº 9 Portal 2 Esc. Dcha. Bajo A, (finca 2/68935 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alcorcón), y derivado de las condiciones establecidas para la adquisición a EMGIASA de las viviendas afectas al PLAN PERMUTA en el artículo 2.2.3 del pliego de condiciones que aprobado junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 22 de diciembre de 2020, rigió en la compraventa de las mismas, se subrogó en los derechos y obligaciones de EMGIASA derivados del citado PLAN, y en consecuencia su adquisición se efectuó aceptando la carga de la cesión de uso de las mismas derivado de los contratos suscritos por EMGIASA de cesión de vivienda de protección pública adaptada para personas con movilidad reducida y constitución de arrendamiento.

SEGUNDA: En el contrato suscrito el 25 de octubre de 2010 en el que el Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el apartado anterior, ha pasado a disponer de las facultades y obligaciones que le correspondían a EMGIASA, se dispone que la cesión de uso será por plazo indefinido (cláusula Tercera), siempre y cuando se mantengan las condiciones que dieron lugar a los cesionarios a obtener tal derecho, e igual carácter el derecho de arrendamiento que en compensación se otorga sobre su vivienda situada en la calle Princesa nº 19-3ºC.

La vivienda de la calle Princesa nº 19-3ºC permanece libre de inquilinos al no haber sido arrendada por EMGIASA.

En el contrato de cesión de vivienda se pactaron en su cláusula décima las posibles causas de resolución del contrato y, entre ellas, en la letra b) se establece la renuncia del cesionario.

De la solicitud recibida por el Don G***** B***** O y Doña M***** P***** C**** del *****O puede estimarse que concurre dicha causa, pues expresan su voluntad de finalizar la cesión.



TERCERA: Ante lo anterior, será preciso que el Ayuntamiento, propietario de la vivienda y titular del derecho de arrendamiento respecto a la vivienda de la calle Princesa nº19-3ºC, tome conocimiento de la renuncia del Don G***** B***** O y Doña M***** P***** C**** del *****O y a su vez acuerde dar por finalizado el contrato, tomando posesión de la vivienda de la calle Víctimas del Terrorismo nº 9 Portal 2 Esc. Dcha. Bajo A y entregando la vivienda de la calle Princesa nº19-3ºC al Sr. B ***** M***** y a la Sra. C***** del C*****.

CUARTA: El órgano competente para adoptar la oportuna resolución, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

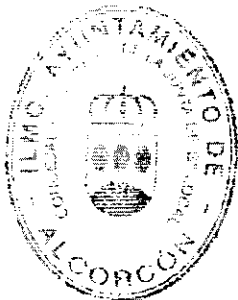
CONCLUSIÓN

No existe inconveniente jurídico alguno que la Junta de Gobierno Local, tomando conocimiento de la renuncia al contrato de cesión de uso de la vivienda municipal situada en la calle Víctimas del Terrorismo nº 9 Portal 2 Esc. Dcha. Bajo A, presentada por los titulares de este derecho, Don G***** B***** O y Doña M***** P***** C**** del *****O, adopte acuerdo resolviendo el contrato suscrito el 25 de octubre de 2010, con los siguientes efectos:

- Tomar posesión de la vivienda de propiedad municipal en el plazo de 1 mes desde que se notifique el presente acuerdo al interesado, al quedar sin efecto la cesión de uso de la misma.
- En el mismo plazo proceder a la entrega de la vivienda situada en la calle Princesa nº 19-3ºC, al quedar igualmente sin efecto el derecho de arrendamiento sobre la misma que disponía el Ayuntamiento.

Alcorcón, a fecha de la firma electrónica.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01***W. Fecha: 2022.04.21. 13:58:21+02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Presentada solicitud el 31 de marzo de 2022 por Don G. B. M. y Doña Mª P. del C., en su condición de titulares del derecho de uso indefinido sobre la vivienda situada en la calle Víctimas del Terrorismo nº 9 Portal 2 Esc. Dcha. Bajo A (finca 2/68935) del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón), para finalizar la cesión de uso de la vivienda y considerando que el Ayuntamiento de Alcorcón es propietario de la vivienda con subrogación en los derechos y obligaciones de EMGIASA respecto al contrato de cesión de vivienda de protección pública adaptada para personas con movilidad reducida, suscrito con los interesados el 25 de octubre de 2010, **RESOLVER** el contrato con los siguientes efectos:

- En el plazo de un mes desde que se notifique el presente acuerdo al interesado, se procederá a tomar posesión de la vivienda municipal y en el mismo acto a la entrega de llaves del piso propiedad de la misma, situado en calle Princesa nº 19-3ºC.
- Que por los servicios municipales se lleven a cabo las actuaciones oportunas para comprobar el estado de ambas viviendas, encontrarse al corriente el pago de los gastos de comunidad y los restantes servicios y/o suministros, conforme lo previsto en el contrato en su día firmado.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Vivienda y Cooperación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

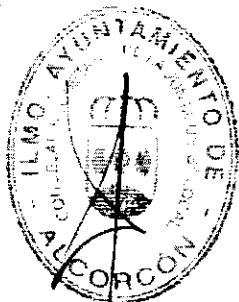
CONCEJALÍA DE DEPORTES

~~7165.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 202120~~

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 25 de abril de 2022 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 2021207_ASE)

Habiéndose completado a esta fecha toda la tramitación previa a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 2021207_ASE), la cual ha sufrido cierta demora debido principalmente a la interposición de recurso especial contra los pliegos y que fue desestimado por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y siendo necesario iniciar el contrato a la mayor brevedad para cubrir especialmente las necesidades inaplazables que la Concejalía de Deportes tiene durante el próximo mes de mayo, se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón competente para esta contratación, que trate el siguiente punto de forma urgente en la sesión convocada para el día 26 de abril de 2022:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 2021207_ASE)".

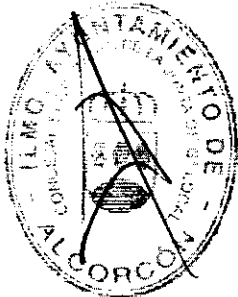
CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-008****D. Fecha: 2022.04.25. 14:43:23+02'00'."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 25 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 2021207_ASE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2021207_ASE y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios y órganos municipales y demás documentación que se incorpora al mismo en relación a la valoración de ofertas recibidas y adjudicación del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a favor de la empresa COMPAÑÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, SA., con CIF A81544868, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 23 de marzo de 2022, al haber obtenido su oferta la puntuación más elevada (94,51 puntos) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos en la licitación. El contrato dispone de un presupuesto limitativo de 206.660,90 € IVA del 10 % incluido, y será ejecutado aplicando una baja lineal del 5 % sobre los importes unitarios máximos de todos los servicios requeridos según lo establecido en los pliegos y con el resto de condiciones derivadas de la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación conforme a lo previsto en los pliegos, por un importe DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (206.660,90 €), conforme al siguiente desglose por áreas, partidas y anualidades:

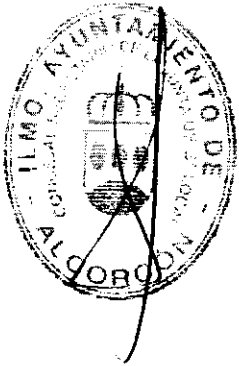
	2022	2023	TOTAL
Concejalía de Deportes (partida 32 34100 22300)	60.000,00 €	82.460,90 €	142.460,90 €
Concejalía de Educación e Infancia:			
- Área de Educación (partida 31 32000 22300)	18.666,67	3.733,33 €	22.400,00 €
- Área de Infancia (partida 31 23123 22300)	8.277,50	1.655,50 €	9.933,00 €
Concejalía de Cultura, Participación y Mayores:			
- Área de Cultura (partida 30 33400 22300)	3.696,00	3.696,00 €	7.392,00 €
- Área de Mayores (partida 33 23121 22300)	12.000,00	6.000,00 €	18.000,00 €
Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública:			
- Área de Salud Pública (partida 33 31100 22300)	948,75	1.526,25 €	2.475,00 €
Concejalía de Feminismo (partida 12 23122 22300)	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
TOTALES	107.588,92 €	99.071,98 €	206.660,90 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el correspondiente presupuesto.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor que proponer, en Alcorcón a la fecha de firma.

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-008****D. Fecha: 2022.04.25. 13:10:37+02'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021207_ASE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 28 de marzo de 2022, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

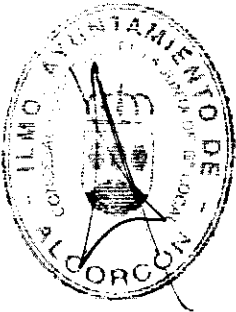
"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación

acordada en su sesión de 23 de marzo de 2022 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación admitidas en el SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021207_ASE), conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden 1
COMPañIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, SA.
Propuesto para la adjudicación:
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 94,51
Total puntuación: 94,51

Orden 2
TRANSPORTES CHAPIN SL:
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 80,00
Total puntuación: 80,00"

SEGUNDO.- Requerir al licitador COMPañIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA SA (CEVESA), clasificado en primer lugar en el procedimiento de valoración de ofertas, la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."



II.- Con esa misma fecha se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria, la documentación previa a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2022, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por COMPañIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, SA, considerando que dicha documentación es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa.

III.- Dada la demora en el inicio del contrato respecto a lo previsto en el momento de aprobación del expediente, debido principalmente a la interposición de recurso especial contra los pliegos y que fue desestimado por el TACPCM, por las unidades destinatarias se ha comunicado que la adjudicación del contrato debería contemplar las anualidades que se indican a continuación, teniendo en cuenta la previsión del comienzo de los servicios:

CENTRO GESTOR	2022	2023	TOTAL
Concejalía de Deportes (partida 32 34100 22300)	60.000,00 €	82.460,90 €	142.460,90 €
Concejalía de Educación e Infancia:			
- Área de Educación (partida 31 32000 22300)	18.666,67	3.733,33 €	22.400,00 €
- Área de Infancia (partida 31 23123 22300)	8.277,50	1.655,50 €	9.933,00 €
Concejalía de Cultura, Participación y Mayores:			
- Área de Cultura (partida 30 33400 22300)	3.696,00	3.696,00 €	7.392,00 €
- Área de Mayores (partida 33 23121 22300)	12.000,00	6.000,00 €	18.000,00 €
Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública:			
- Área de Salud Pública (partida 33 31100 22300)	948,75	1.526,25 €	2.475,00 €
Concejalía de Feminismo (partida 12 23122 22300)	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
TOTALES	107.588,92 €	99.071,98 €	206.660,90 €

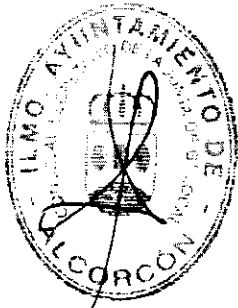
Para ello, deberán incorporarse las reservas de crédito adicionales en el ejercicio 2023 de las áreas de Deportes, Mayores y Salud Pública, por los importes correspondientes:

IV.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a favor de la empresa COMPAÑÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, SA., con CIF A81544868, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 23 de marzo de 2022, al haber obtenido su oferta la puntuación más elevada (94,51 puntos) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos en la licitación. El contrato dispone de un presupuesto limitativo de 206.660,90 € IVA del 10 % incluido, y será ejecutado aplicando una baja lineal del 5 % sobre los importes unitarios máximos de todos los servicios requeridos según lo establecido en los pliegos y con el resto de condiciones derivadas de la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación conforme a lo previsto en los pliegos, por un importe DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (206.660,90 €), conforme al siguiente desglose por áreas, partidas y anualidades:

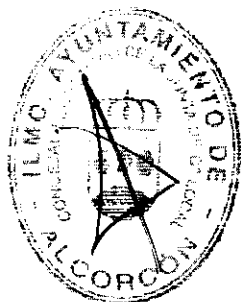


CENTRO GESTOR	2022	2023	TOTAL
Concejalía de Deportes (partida 32 34100 22300)	60.000,00 €	82.460,90 €	142.460,90 €
Concejalía de Educación e Infancia:			
- Área de Educación (partida 31 32000 22300)	18.666,67	3.733,33 €	22.400,00 €
- Área de Infancia (partida 31 23123 22300)	8.277,50	1.655,50 €	9.933,00 €
Concejalía de Cultura, Participación y Mayores:			
- Área de Cultura (partida 30 33400 22300)	3.696,00	3.696,00 €	7.392,00 €
- Área de Mayores (partida 33 23121 22300)	12.000,00	6.000,00 €	18.000,00 €
Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública:			
- Área de Salud Pública (partida 33 31100 22300)	948,75	1.526,25 €	2.475,00 €
Concejalía de Feminismo (partida 12 23122 22300)	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
TOTALES	107.588,92 €	99.071,98 €	206.660,90 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el correspondiente presupuesto.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53***M. Fecha: 2022.04.25. 11:09:11+02'00'."



• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 24 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 330/2022

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 2021207)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	2-INFANCIA, MAYORES, FEMINISMO 3-DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA, SALUD
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	206.660,90 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-341.00-223.00/31-320.00-223.00 31-231.23-223.00/30-334.00-223.00 33-231.21-223.00/33-311.00-223.00 12-231.22-223.00
CÓDIGO PROYECTO F.A. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/01/2022: Informe de fiscalización previa con observaciones, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.

01/02/2022: Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

23/03/2022. Informe sobre valoración de las ofertas recibidas, suscrito por D^a M^a Mar Sanz Caparroz, Responsable de Actividades.

24/03/2022: Informe sobre clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación siguiendo el dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

25/03/2022: Decreto sobre clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación siguiendo el dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

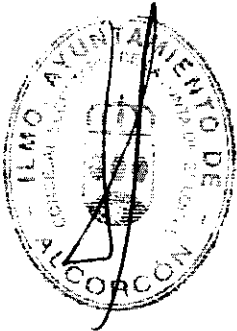
28/03/2022: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

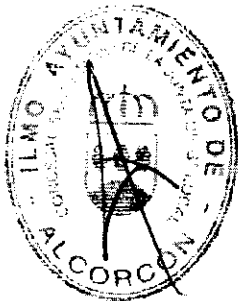
31/03/2022: Solicitud de retención de la garantía definitiva en el precio del contrato.

25/04/2022: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

22/04/2022: Propuesta de aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejale Delegado de Deportes.

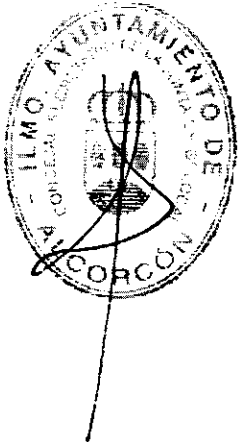
25/04/2022: Retenciones de crédito nº 220229000143, 220229000146 y 220229000147.





III. DATOS COMPROBADOS				
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		

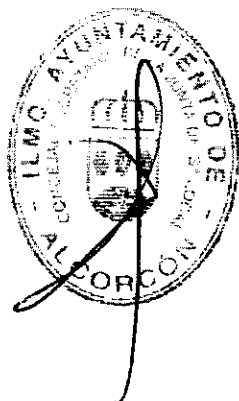
Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano	X		





	de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se		X	

	refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen		X	

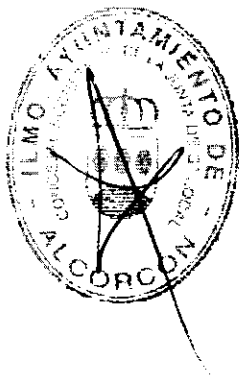


	comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP			
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20****X. Fecha: 2022.04.25 14:25:16+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a favor de la empresa COMPAÑÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, SA., con CIF A81544868, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 23 de marzo de 2022, al haber obtenido su oferta la puntuación más elevada (94,51 puntos) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos en la licitación. El contrato dispone de un presupuesto limitativo de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (206.660,90 €) IVA del 10 % incluido, y será ejecutado aplicando una baja lineal del 5 % sobre los importes unitarios máximos de todos los servicios requeridos según lo establecido en los pliegos y con el resto de condiciones derivadas de la oferta del adjudicatario.



SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación conforme a lo previsto en los pliegos, por un importe DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (206.660,90 €), conforme al siguiente desglose por áreas, partidas y anualidades:

	2022	2023	TOTAL
Concejalía de Deportes (partida 32 34100 22300)	60.000,00 €	82.460,90 €	142.460,90 €
Concejalía de Educación e Infancia:			
- Área de Educación (partida 31 32000 22300)	18.666,67	3.733,33 €	22.400,00 €
- Área de Infancia (partida 31 23123 22300)	8.277,50	1.655,50 €	9.933,00 €
Concejalía de Cultura, Participación y Mayores:			
- Área de Cultura (partida 30 33400 22300)	3.696,00	3.696,00 €	7.392,00 €
- Área de Mayores (partida 33 23121 22300)	12.000,00	6.000,00 €	18.000,00 €
Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública:			
- Área de Salud Pública (partida 33 31100 22300)	948,75	1.526,25 €	2.475,00 €
Concejalía de Feminismo (partida 12 23122 22300)	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
TOTALES	107.588,92 €	99.071,98 €	206.660,90 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el correspondiente presupuesto.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, NO SE PRODUCE ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL


Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL


Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/190 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2022, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 17 de mayo de 2022.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

